



4.1-37-02

RESOLUCION N°

FECHA:

08 98

04 MAYO 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA INVERDEL S. A. PARA EL PREDIO LA JULIANA, UBICADO EN LA VEREDA LA TAL, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio recibido el 26 de Abril de 2011, el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS, Gerente de INVERDEL S. A. presenta información para obtener la Concesión de Aguas Subterráneas para la Finca La Juliana: Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas, Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Tradición y Libertad y documento que acredita el diseño del pozo.

Que en oficio 4.1-23-03 1353 de Mayo 17 de 2011 CORPAMAG le comunica al peticionario que antes de iniciar el trámite solicitado deberá diligenciar el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación.

Que el 14 de Abril de 2011, el peticionario presenta el Formulario de Liquidación ya mencionado diligenciado de manera incompleta. Por tal motivo en oficio 4.1-23-03 1256 de Mayo 9 de 2011, se le solicita al peticionario diligenciar de manera completa el formulario con los datos faltantes.

Que en oficio de fecha Mayo 30 de 2011, recibido el 1 de Junio del mismo año, la señora ZAIDA MILETH LUGO E., Asistente Administrativo de INVERDEL S. A. presenta nuevamente la documentación relacionada en el primer párrafo y adjunta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación.

Que en oficio 4.1-23-03 2018 de Junio 24 de 2011, esta Corporación le comunica al peticionario que debe cancelar la suma de \$79.380.00.

Que en oficio de fecha Enero 11 de 2012, recibido el 13 del mismo mes, el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS, Representante Legal INVERDEL S. A. presenta el Comprobante de Pago.

Que en Auto No. 057 de Enero 16 de 2012, se admite la solicitud presentada de obtención de la Concesión de Aguas Subterráneas y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para su evaluación y emisión de concepto, fijándose fecha para la practica de la visita el día 17 de Febrero de 2012.

Handwritten signature





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

08 98

04 MAYO 2012

Que en informe técnico No. 1216 de Marzo 2 de 2012, funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúa:

Localización: El predio La Juliana se localiza en la Vereda Latal, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

Área Total del Predio: 9.0 has

Fuente de riego de la solicitud: pozo artesanal (aljibe) ubicado al interior del predio La Juliana, en las coordenadas N10.78842 – W74.1653

Usos del agua: Riego de cultivo de Banano

Aforo de la fuente: No fue posible aforar por falta de condiciones de estructura para ello.

Caudal solicitado: 1.0 LPS

Aforos de la fuente: No fue posible aforar por falta de condiciones de estructura para ello.

Comunidades que utilizan la fuente: No existen.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros por interferencia con otros pozos ya que de acuerdo a información del solicitante, los pozos más cercanos están a distancias superiores a los 300 m.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante bombeo. Se utiliza 1 equipo que opera con energía eléctrica. El agua es conducida por tubería de 3 y 2 pulgadas de diámetro hasta los módulos de riego por aspersión, de donde, mediante el sistema de aspersión pasa al cultivo. No hay almacenamiento del recurso y son pocas las aguas residuales que se producen ya que se aplica solo el agua requerida por el cultivo.

Necesidad de servidumbres y predios afectados: No aplica, puesto que el pozo se ubica al interior del predio solicitante.

Protección del pozo: Se cuenta con caseta de protección para el pozo en buen estado.

CARACTERISTICAS DEL POZO Y EQUIPO DE BOMBEO

Pozo	Características del Pozo	Equipo de Bombeo
Pozo – aljibe Predio La Juliana	Construcción: 20 años Funcionamiento: Si Profundidad: 20 m Diámetro boca: 10"	Turbina eléctrica con Motor eléctrico de 35 hp y Bomba de 4" x 4" No se ha instalado caudalómetro

Observación: En el predio La Juliana existe un segundo pozo y sus aguas son utilizadas para el proceso de lavado de banano para exportación y uso doméstico.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.009.287-4

08 98

04 MAYO 2012

El módulo de consumo de agua para riego de banano en la zona bananera que se maneja en la Corporación es de 0.81 lps/ha. Entonces: 9 has x 0.81 lps/has = 7.3 lps.

Se debe tener claro que la información del real consumo lo arrojará la instalación de un medidor de caudal a la salida del pozo.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Se considera que el pozo garantiza disponibilidad del recurso para entender la necesidad demandada.

CONCEPTO

Por lo antes expuesto se conceptúa que es técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir del pozo artesanal (aljibe) existente en el predio "La Juliana", en caudal de 7.3 lps a INVERDEL S. A. para beneficio del mismo predio en el riego de cultivo de 9 has de banano.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento de sustancias o residuos líquidos o sólidos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa INVERDEL S. A. representada por JAIME EDUARDO DE LAS SALAS, Representante Legal Predio LA JULIANA.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Subterráneas, otorga la concesión solicitada y dispone unas recomendaciones las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG en uso de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo artesanal (aljibe) a la Empresa INVERDEL S. A., representada legalmente por JAIME DE LAS SALAS, para el predio La Juliana, ubicado en la Vereda Latal, Corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, para riego de Banano, en un caudal de 7.3 lps, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa INVERDEL S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo del pozo legalizado, a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.

Shy

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0898

04 MAYO 2012

2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el período de verano (diciembre – marzo). El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Por la utilización del agua, el concesionario queda obligado a pagar a CORPAMAG, la tasa en el valor correspondiente a la tarifa legal y al reajuste que decrete el Gobierno Nacional después de notificado el presente acto administrativo por el concepto de tasa de uso.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa INVERDEL S. A., beneficiaria de esta concesión queda obligada a:

- a) Dar aviso oportuno a las autoridades competentes sobre las infracciones a las normas de protección de los recursos naturales de que tenga conocimiento.
- b) Cumplir las condiciones y requisitos especiales que determinen las autoridades competentes en cuanto a vigilancia y técnica, sistemas de distribución, instalaciones prediales, reparaciones, mejoras y construcción de todas las obras que vayan a ejecutarse.

ARTICULO SEPTIMO: La Empresa INVERDEL S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de

[Handwritten signature]

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

08 98

04 MAYO 2012

las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 y las establecidas en el Decreto 2858 de 1981.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAIME DE LAS SALAS, Representante Legal de INVERDEL S. A., y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

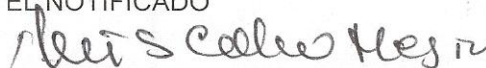
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

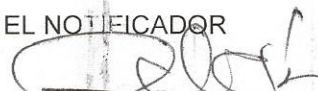
Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprobó Liliana T.
Expediente 3956

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 MAY 2012 () días del Mes de Mayo del Dos Mil Doce (2012) se notifico personalmente el señor (a) Luis E. Castro Mejia, en su condición de Propietario del Predio La Juliana quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.451.579 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 0898 de fecha 04 Mayo 2012, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO


C. C. 85451579

EL NOTIFICADOR


C. C. 12.572.486

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05